***Organismo Nacional de Sanidad Pesquera***
***SANIPES***

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
# N°059 - 2016-SANIPES/DE

Surquillo, 01 JUL 2016

**VISTOS:**

El Memorando N° 082-2016-SANIPES/SG de la Secretaría General; y el Informe N° 358-2016-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19414, Ley de la Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, se establece: *"El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirva de fuente de Información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación.";*

Que, mediante Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, que tiene por finalidad la integración estructural, normativa y funcional de los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, conforme a la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Supremo Nº 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 25323, y que fuera modificado por el Decreto Supremo Nº 005-93-JUS, se dispuso que las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación antes de la dación de este Reglamento, conservan su vigencia como normas del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986, se aprueba la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI: "Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional", la cual tiene por finalidad lograr que las entidades públicas tengan un documento de gestión archivístico que oriente la selección de documentos en sus archivos administrativos;

Que, por su parte en el artículo VI de la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI establece que el Comité de Evaluación de Documentos (CED), es el encargado de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD) y es designado por la más alta autoridad institucional, estando integrado por: i) Un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo presidirá; ii) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante;

iii) El Jefe de la unidad orgánica, cuya documentación será evaluada; y iv) El Jefe del Órgano de Administración de Archivo quien actuará como secretario;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 039-2016-SANIPES/DE de fecha 13 de mayo de 2016, se conformó el Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, estando integrado por: i) La Secretaría General, quién la presidirá; ii) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; iii) El Jefe de la Oficina de Administración; y iv) El Especialista del Archivo del SANIPES o quien haga sus veces, quien actuará como secretario;

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, viene implementando progresivamente los procedimientos de gestión administrativa y operativa en coordinación con cada unidad orgánica de la Entidad, por lo que de conformidad con los lineamientos de la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI, aprobada con la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2016-SANIPES/DE que conforma el Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, debe ser modificada en el extremo de incluir al "Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada" y excluir al "Jefe de la Oficina Administración";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, la Dirección Ejecutiva es el titular de la Entidad, por lo que resulta procedente que dicho órgano institucional emita el acto administrativo que modifique el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2016-SANIPES/DE, considerando que la responsabilidad en la custodia y manejo propio del acervo documentario es de cada despacho de la entidad, siendo importante y decisivo que el Comité de Evaluación de Documentos esté integrado por el jefe o por quien haga de sus veces del área cuya documentación será evaluada, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004/86-AGN-DGAI;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Adminitración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el literal p) del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, donde se indica que la Dirección Ejecutiva puede emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2016-SANIPES/DE que conforma el Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

*"**Artículo 1.-** Designar al Comité de Evaluación de Documentos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, integrado por los siguientes miembros:*

- *El Secretario General, quien la presidirá.*
- *El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *El Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada.*
- *El Especialista del Archivo del SANIPES o quien haga sus veces, quien actuará como secretario."*

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su conocimiento.

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*
***SANIPES***

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES
DIANA GARCIA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA